



DECRETO ALCALDICIO N° 079 /

APRUEBA REGULARIZACION DE CONTRATO QUE INDICA.

REQUÍNOA, 02 ABR 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

El Memo N° 565 de fecha 19 de Marzo de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario mediante el cual solicita autorizar contratación a Don ESTEBAN IGNACIO VARGAS SAAVEDRA, Rut [REDACTED] por servicios de "Monitor de Basquetbol IND", por el periodo comprendido desde el 10 de Marzo de 2025 hasta el 27 de Junio de 2025. Por un monto de \$ 162.000.- impuesto incluido, haciendo un total de contrato de \$ 648.000.-impuesto Incluido.

Se adjunta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°030 / AÑO 2025.

El Decreto Alcaldicio N°3845 de fecha 17.12.2024, que aprueba Presupuesto Municipal año 2025.

DECRETO :

APRUEBASE Contrato, de fecha 25 de Marzo de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Requínoa a Don ESTEBAN IGNACIO VARGAS SAAVEDRA, Rut [REDACTED] por servicios de "Monitor de Basquetbol IND", por el periodo comprendido desde el 10 de Marzo de 2025 hasta el 27 de Junio de 2025. Por un monto de \$ 162.000.- impuesto incluido, haciendo un total de contrato de \$ 648.000.-impuesto Incluido.

AUTORIZASE contrato de prestación de servicio como "Monitor de Basquetbol Talleres Municipales".

IMPUTESE a la Cuenta N° 114.05.15.203.000.000 correspondiente a "Escuela Formativa Basquetbol Requínoa", Fondos Externos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CAB/LGE/TPD/JPR/sao

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)

DIDECO

Recursos Humanos (1)



REGULARIZACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Requínoa, a 25 de Marzo de 2025, entre la I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde WALDO VALDIVIA MONTECINOS, Rut: [REDACTED] ambos domiciliado en Avenida Comercio N° 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte Don ESTEBAN IGNACIO VARGAS SAAVEDRA, Rut [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Requínoa, se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios que se registrá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contrata a Don ESTEBAN IGNACIO VARGAS SAAVEDRA, Rut [REDACTED] para efectuar el cometido específico de "Monitor de Basquetbol IND", debiendo realizar funciones que se detallan a continuación:

- Implementar escuelas de Basquetbol formativo y selectivo, para niños de entre 6 y 17 años. Orientado al desarrollo del Proyecto IND.
- Realizar planificación mensual y entregar informe y asistencia mensualmente de su actividad.
- Apoyar a su taller en actividades deportivas que lo ameriten, dentro y fuera de la comuna incluso en horarios ajenos a los ya establecidos.

SEGUNDO: Don ESTEBAN IGNACIO VARGAS SAAVEDRA, Rut [REDACTED] se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes en el marco de la ejecución del presente contrato. Se deja constancia que el prestador de servicios será supervisado técnicamente y administrativamente por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Los honorarios a pagar por los servicios prestados, serán por un monto de \$ 162.000.- impuesto incluido, haciendo un total de contrato de \$ 648.000.-impuesto Incluido.

| MESES AÑO 2025 | HONORARIOS FONDOS EXTERNOS Y CODIGO DEL TRABAJO | |
|-------------------|---|-------------------------------|
| | ENTREGA DE DOCUMENTACION A FINANZAS | PAGO EFECTIVO |
| MARZO | miércoles, 19 de marzo de 2025 | jueves, 27 de marzo de 2025 |
| ABRIL | lunes, 21 de abril de 2025 | martes, 29 de abril de 2025 |
| MAYO | martes, 20 de mayo de 2025 | miércoles, 28 de mayo de 2025 |
| JUNIO | jueves, 19 de junio de 2025 | viernes, 27 de junio de 2025 |

Para el pago de los honorarios mensuales, el prestador de servicios deberá presentar en Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, documentación para dar curso al pago, en las fechas estipuladas como entrega de documentación en calendario adjunto, el cual debe acompañar lo siguiente:

- Boleta de honorarios.
- Informe de los servicios prestados visado por la Jefatura directa, el que debe referir única y exclusivamente a funciones que se relacionen con el objeto que dio origen al contrato.
- Decreto que autoriza la contratación y su contrato.
- Comprobante de pago de mutual, del mes que corresponda.
- Memo de conformidad de la Jefatura directa, respecto de los servicios prestado.

Para todos los efectos, las partes concuerdan que en el monto de los honorarios pactados en el presente contrato se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo éste responsable de su declaración y pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos del prestador de servicios en sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional de las que estrictamente se señalen en el presente contrato, a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Previa presentación de boleta debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe favorable de la unidad referida, se procederá a dar curso al pago de los honorarios. El Municipio realizará mensualmente la retención del impuesto correspondiente.



Los honorarios serán pagados de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos y funciones solicitados por la Unidad respectiva, de conformidad a las obligaciones contraídas en virtud del presente acto.

La cuenta a imputar será 114.05.15.203.000.000 correspondiente a "Escuela Formativa Basquetbol Requínoa", Fondos Externos.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el 10 de Marzo de 2025 hasta el 27 de Junio de 2025, con revisión y evaluación de la continuidad del contrato cada tres meses que deberá manifestarse en un informe fundado, efectuado por el respectivo Directivo de la Unidad.

QUINTO: Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del servicio que da origen al presente contrato.

Se deja constancia que el horario de funcionamiento en la Municipalidad, no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas municipales y así sea más eficiente el servicio contratado.

Asimismo se deja constancia que al tratarse el presente instrumento de un contrato de prestación de servicios, regido por las normas del Código Civil, al prestador de servicios no le asiste ninguno de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, como por ejemplo derecho a feriado anual, indemnización por años de servicio, permisos, entre otros.

El prestador de servicios deberá cumplir horario de acuerdo a requerimiento de jefatura directa, debiendo cumplir con 4,5 horas semanales de lunes a domingo.

Y por último, Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva. El Honorario o Prestador de Servicios deberá gestionar la referida licencia ante la entidad de salud respectiva. La remuneración a pagar, será aquella correspondiente a los días efectivamente trabajados.

SEXTO: Se deja establecido que Don ESTEBAN IGNACIO VARGAS SAAVEDRA, Rut [REDACTED] no es dependiente ni funcionario de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.

SEPTIMO: Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, se podrá poner término anticipado al presente contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

- a) Por renuncia del Prestador de Servicio.
- b) Acuerdo mutuo de las partes.
- c) Por resolución del Alcalde atendiendo a las necesidades de la comuna.
- d) La Municipalidad tiene la facultad y derecho a poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.
- e) Mala evaluación de desempeño.
- f) Por fallecimiento del prestador de Servicio.
- g) Por la no prestación del servicio por más de 05 días corridos, sin causa justificada.
- h) Mientras sean necesarios sus servicios.

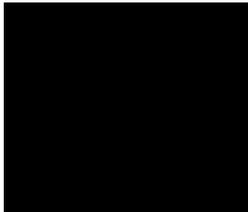
Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán pagados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes respectivo.

OCTAVO: La personería jurídica de don Waldo Valdivia Montecinos, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4716 de fecha 06 de diciembre de 2024.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DECIMO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de Don ESTEBAN IGNACIO VARGAS SAAVEDRA, Rut [REDACTED] y los restantes en poder del Municipio (uno para la unidad contratante, otro en Recursos Humanos).



ESTEBAN VARGAS SAAVEDRA
C.I. N° [REDACTED]

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE